



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/44/860  
11 de diciembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
Temas 18 y 123 de programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA  
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución A/44/L.55 y A/44/L.56 y del proyecto de resolución recomendado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/44/23 (Part I), cap. II, párr. 5)

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Etien NINOV (Bulgaria)

1. En su 54a. sesión, celebrada el 11 de diciembre de 1989, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición del Secretario General (A/C.5/44/46) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución A/44/L.55 y A/44/L.56, y del proyecto de resolución recomendado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en el párrafo 5 del capítulo II de su informe (A/44/23 (Part I)). El informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto fue presentado oralmente por su Presidente. El Presidente del Comité de Conferencias formuló una Declaración sobre el examen de cuestiones afines por dicho Comité.

2. Las declaraciones y observaciones hechas en el curso del examen de este tema por la Comisión están reflejadas en el acta resumida correspondiente (A/C.5/44/SR.54).

## DECISION DE LA QUINTA COMISION

3. La Quinta Comisión decidió, sin proceder a votación, informar a la Asamblea General de que, si adoptara los proyectos de resolución A/44/L.55 y A/44/L.56 y el proyecto de resolución recomendado por el Comité Especial en el párrafo 5 del capítulo II de su informe (A/44/23 (Part I)), tendrían que introducirse algunas modificaciones en la mención de algunos productos de las secciones 3 (Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización) y 27 (Información pública) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, como se indica en el párrafo 21 de la exposición del Secretario General.

4. Si la Asamblea General aprobara los proyectos de resolución A/44/L.55 y A/44/L.56 y el proyecto de resolución recomendado por el Comité Especial en el párrafo 5 del capítulo II de su informe (A/44/23 (Part I)), las necesidades adicionales para la ejecución en 1990 de las actividades solicitadas en los proyectos de resolución serían las siguientes:

Dólares EE.UU.

Sección 3	271 800
Sección 27	<u>155 100</u>
Total	426 900

5. Las actividades del Comité Especial son de carácter permanente, y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 incluye ya en su sección 3A.2 (Comité Especial) una partida de 533.800 dólares para ese fin. El Secretario General utilizaría la parte de esa partida correspondiente a 1991 (272.600 dólares) para financiar las necesidades correspondientes a 1990 en la sección 3. En consecuencia, en esta etapa no se requeriría ninguna consignación adicional en la sección 3. Tampoco se requeriría ninguna consignación adicional en la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

6. En lo que respecta a la necesidad adicional de 155.100 dólares en la sección 27 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, dicha suma constituiría un gasto adicional derivado de mandatos legislativos no previstos en el proyecto de presupuesto por programas y, en consecuencia, estaría sujeta a las directrices sobre la utilización del fondo para imprevistos. En caso de que la consignación necesaria no pudiera financiarse con cargo al fondo para imprevistos, el Secretario General, de conformidad con la resolución 42/211 de la Asamblea General, ha indicado que las actividades especificadas en el párrafo 29 de su exposición (A/C.5/44/46) se aplazarían hasta el bienio 1992-1993 a fin de compensar los gastos adicionales que resultarían de la aprobación de los proyectos de resolución.

7. Hicieron declaraciones para explicar sus respectivas posiciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Japón, los Estados Unidos de América, Australia, Cuba, Argelia, Ghana, la República Federal de Alemania, Etiopía y México.